MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS



Nº 045-2022-OEA-HEP/MINSA



Resolución Administrativa

La Victoria, 26 de julio de 2022

VISTO:

El Informe Técnico Nº 014-RBASIST-029-ETCP-OL-OEA-HEP-2022, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, a traves del cual se sustenta la baja de un bien mueble por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, del Ministerio de Salud de fecha 25 de mayo de 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, para poder establecer nuestra organización institucional donde se establece las funciones de los distintos órganos y unidades orgánicas que lo conforman, para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161– Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico—normativa de duho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47 de la referida Directiva en el Titulo VII Baja de bienes muebles patrimoniales, se establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extraccion correspondiente del registro contable patrimonial y su control a traves de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectua conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC, precisando en el literal h) de su Artículo 48 que es causal de baja entre otros, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;





Que, con documento del Visto, el Responsable del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el informe técnico relacionado con el procedimiento de Baja por la causal de Residuos de Aparatos Electricos y Electronicos-RAEE, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria vigente y recomendando la exclusión de los registros de bienes institucionales;

Contando con el Visado del Responsable del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y de la Jefatura de la Oficina de Logística de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado con Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA:



SE RESUELVE:

Articulo 1° .- APROBAR, el procedimiento de baja de un (01) bien mueble denominado Extractor de Plasma, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyos datos se detallan en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Articulo 2º - AUTORIZAR, a la Oficina de Logistica y Oficina de Economia efectuar los procedimientos administrativos pertinentes para que el bien mueble sea excluido del registro patrimonial y contable, según corresponda.



Articulo 4° - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución Administrativa al Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas, (www.hep.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Publiquese;

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

VWAB/va

- c.c. Dirección General de Abastecimiento Ministerio de Economía y Finanzas MEF
- c c Oficina General de Administración Ministerio de Salud MINSA
- c c Oficina de Logística
- c c Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
 c c Oficina de Economía
 c c Oficina de Asesoria Legal

- c.c. Encargado del Portal de Transparencia del Hospital Emergencias Pediátricas



ANEXO I BAJA DE BIEN MUEBLE RAEE

ENTIDAD		HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS											
ITEM	MARGESI	DENOMINACION	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO (Kg)	PESO NETO (T)	ESTADO	CONDICION
1	532263330001	EXTRACTOR DE PLASMA	FENWALL	1503020402	1.00	CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS MEDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	1	3.00	0,003	COMPLETO	INOPERATIVO
					1 00			TOTAL	1	3.00	0.003		1

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATBICAS

C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

HOSPITATO DE SALUD HOSPITATOS EMERGENCIAS PEDIATRICAS DETICINA DE LOGISTICA LEQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL PREDY MAX MACHUCA CANARI PESPONS-NI FILIFONDO DE CONTROL OSTOPIONIS

MINISTERIO DE SALUD MOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

Abog. DELIA CATALINA ESPINOZA OTANI Jefe de la Oficina de logistica A.L. N° 637(2)